

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA
2024-2027**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión (en adelante "CONVENIO"), que celebran de una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (en adelante "MIDIS"), con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101; distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la señor/a Karim Marioli Jiménez Rojas, Director/a General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, identificado/a con DNI N° 02883989, designado/a mediante Resolución Ministerial N° 211-2022-MIDIS; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA-MAR, (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con R.U.C. N° 20534768053, con domicilio legal en Cuadra Municipal N° 103, debidamente representado por su alcalde, Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES, identificado con DNI N° 28310767, designado mediante resolución N° 4204-2022-JNE; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El MIDIS, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, es el ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular, de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los demás sectores, lo que incluye a sus organismos adscritos, y del seguimiento del cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 - PNDIS, en la cual se enmarca el PCA.
- 1.2. La MUNICIPALIDAD, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un nivel de gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y la responsabilidad de ejecutar el PCA, de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia.
- 1.3. Para efectos del CONVENIO, en caso de ser mencionados en conjunto, MIDIS y MUNICIPALIDAD, serán denominados como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 25307, se "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; estableciendo la atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", el PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo





- Resolución Ministerial N° 086-2016-MIDIS, que aprueba "Constituir el Comité de Coordinación Interinstitucional con las organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, como instancia de coordinación de carácter permanente."
- Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosos – PANTBC del PCA".
- Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, que aprueba el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el MIDIS con los Gobiernos Locales Provinciales y Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.
- Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, que aprueba el documento normativo denominado Lineamiento N° 002-2021-MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria".
- Resolución Ministerial N° 226-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 015-2021-MIDIS, "Acciones de intervención ante emergencias y desastres del programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MIDIS, "Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria".
- Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIDIS, "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
- Resolución Ministerial N° 152-2023-MIDIS, que aprueba el Modelo Base de Provisión del "Servicio de Asistencia Alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD; "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del PCA del MIMDES a los GLD de la Provincia de Lima".
- Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
- Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el vaso de leche y los programas sociales de lucha contra la pobreza en los Gobiernos Locales

La base legal incluye disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que el CONVENIO tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del MIDIS:

- a. Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b. Formular políticas, normas generales y normas técnicas de alcance nacional para los procesos de ejecución, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del PCA.
- c. Fortalecer el PCA, a través del diseño o rediseño de sus modalidades de atención, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social u otras relacionadas en la complementación alimentaria.



- x. Asegurar la elección de la canasta de alimentos dentro de los 30 días calendarios de iniciado el año fiscal.
- y. Considerar únicamente como válidos los acuerdos del CGL, dentro de la gestión del PCA, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.
- z. Informar al CGL sobre:
 - El balance del presupuesto del año anterior, realizado en la primera sesión de cada año fiscal.
 - La ejecución presupuestal, el proceso de compra, cronograma de distribución de canastas de alimentos, supervisión, capacitación. Asimismo, sobre otros aspectos de la gestión del PCA que soliciten los miembros del CGL.
 - Los reportes mensuales, sobre:
 - . Plan Anual de Supervisión a los CA.
 - . Plan Anual de Capacitación.
 - . Reporte mensual de los usuarios atendidos y de los CA funcionando.
 - . Informe de Gestión Anual - IGA
- aa. Brindar la capacitación a los integrantes del CGL, para la adecuada gestión del PCA, en el marco de su competencia.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La programación de la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD se realizará de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia y los criterios establecidos por el MIDIS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente CONVENIO, LAS PARTES designan como sus coordinadores para la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del mismo a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por el MIDIS: El/La Director/a de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias o quien haga sus veces.

Por la MUNICIPALIDAD: El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo Social o el que haga sus veces (responsable y/o a cargo del PCA).

Todo cambio en la designación de los coordinadores para efectos del CONVENIO, debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (04) años, el mismo que surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por las PARTES, hasta el 31 de diciembre del año 2027.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del CONVENIO podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre las PARTES o de forma unilateral por el MIDIS. Las modificaciones podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la ejecución del CONVENIO y asegurar su implementación. En caso de ocurrir situaciones no previstas en el CONVENIO, o que, estando previstas, escapen al control directo de alguna de LAS PARTES, mediante acuerdo mutuo, se determinan las medidas correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se resuelve en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Ejecutan tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades, entre otras).
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario o servidor civil pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o en general cualquier artículo de valor pecuniario o moral o de cualquier tipo, directa o indirectamente para que el mencionado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por su contraparte o de algún personal de LAS PARTES. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) Proponer la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del CONVENIO, del personal de LAS PARTES que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio y/o participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que puedan derivarse del CONVENIO, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzcan con relación a las acciones realizadas en el marco del CONVENIO, tiene carácter confidencial y no pueden ser entregadas a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables LAS PARTES por el mal uso que se pueda dar a la misma, esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del CONVENIO; a excepción de aquella información que sea de dominio o de acceso público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO: SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el CONVENIO de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO: SÉPTIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del CONVENIO corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado la obra que sea objeto de publicación y/o patente.

Si la obra que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, LAS PARTES comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del CONVENIO, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.





Municipalidad Provincial de
LA MAR
VRAEM - AYACUCHO

Cualquier asunto no previsto expresamente en el CONVENIO será contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante adenda suscrita por sus representantes, la cual formará parte integrante del presente documento.

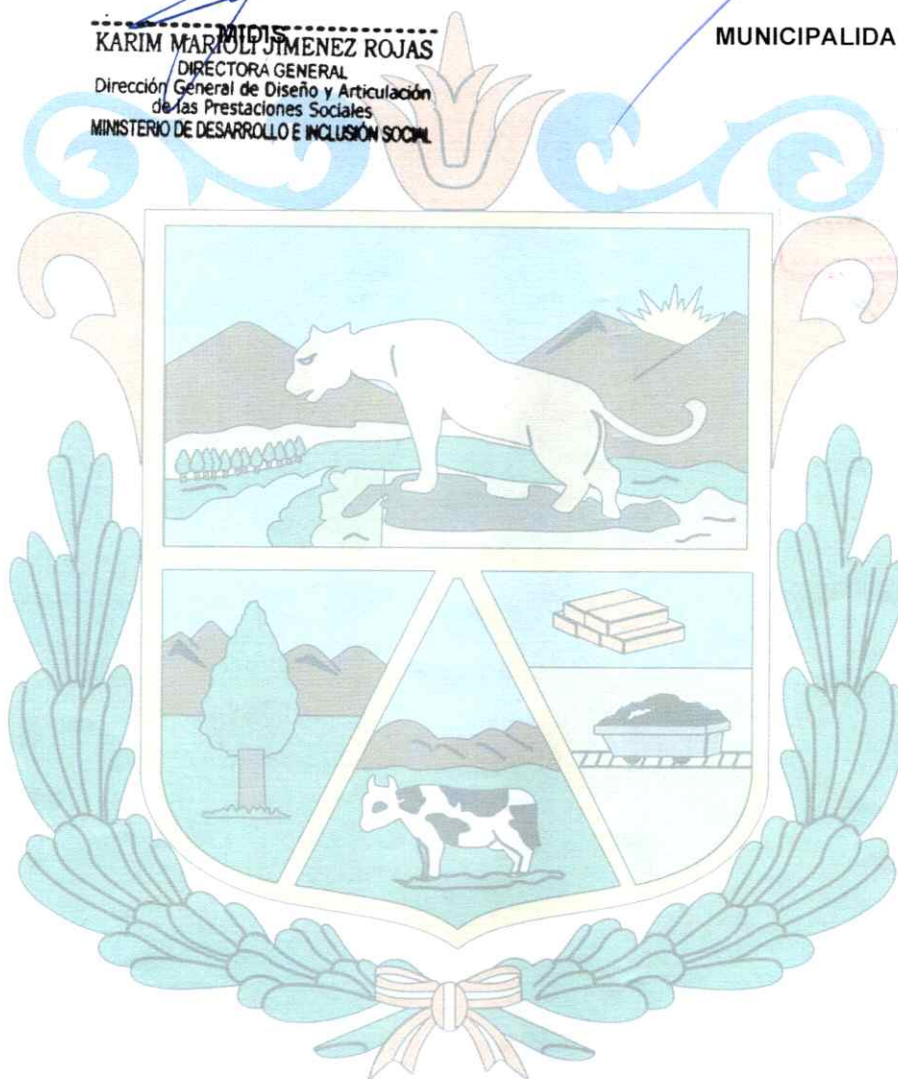
Estando de acuerdo con el contenido y alcances del CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben en dos (04) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los... 04... días del mes de Enero... del año 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE


KARIM MARIOLI JIMENEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Diseño y Articulación
de las Prestaciones Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD



Cuadro N° 1

Documentos e información a presentar por las MUNICIPALIDADES que gestionan el PCA al MIDIS

N°	Documento/Acción	Plazo de presentación	Presentación
1	Plan Anual de Supervisión a los CA.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de iniciado el año fiscal o de recibido el convenio de gestión suscrito.	a. A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS. b. El plan debe contener aspectos mínimos establecidos por el MIDIS. c. Acta de aprobación del plan debe ser suscrito por el CGL.
2	Plan Anual de Capacitación.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de iniciado el año fiscal o de recibido el convenio de gestión suscrito.	a. A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS. b. El plan debe contener aspectos mínimos establecidos por el MIDIS.
3	Reporte mensual de los usuarios atendidos y de los CA funcionando.	07 días hábiles después de culminado el mes.	A través del Sistema Informático del PCA.
4	Informe de gestión anual.	Dentro de los 30 días calendario de finalizado el año fiscal.	A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS.

